



**EXPEDIENTE: EXPEDIENTE: 54/S/24/SU/GE/A/0032 (GECE SUM/2024/000000675)**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO A LA ENTIDAD REFORMAS Y CONSTRUCCIONES ARCHIPIÉLAGO S.L., EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DESTINADO AL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO POSTERIOR DE (1) UNA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE (UTA) PARA EL DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD EXISTENTE (UTA-100) DESTINADA AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL EDIFICIO INDUSTRIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INSULAR DE GRAN CANARIA PERTENECIENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, ADJUDICADO A LA FIRMA INSISTE INSTALACIONES S.L.U.**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución **3594/2024**, de **16 de julio**, del **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil** se adjudicó el expediente citado a la firma **Insiste Instalaciones, S.L.U.**, con CIF **B76035211**, por un importe total de **setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €)**, con el siguiente desglose: **setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €)**, IGIC excluido; **7% IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €)**, con cargo a la partida **presupuestaria 39 54 312C 633.01.00, del Capítulo VI de Inversiones Reales**, para el año **2024**, según la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO S/IGIC	IGIC 7 %	IMPORTE MÁXIMO C/IGIC
Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA100)	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €

El contrato administrativo se formalizó con fecha **20 de julio de 2024**, con una duración máxima de 6 semanas.

**Segundo.-** Con fecha 13 de agosto de 2024, la empresa adjudicataria **Insiste Instalaciones, S.L.U.**, presenta escrito donde nos informan de la intención de subcontratar con la siguiente entidad y porcentaje:

*“ Empresa: Reformas y Construcciones Archipiélago, S.L. CIF: B-76305101.  
Volumen (%) que representan en el conjunto del contrato: 25%.  
Estimación económica de lo subcontratado 17.875,00 €. S/igic.  
El objeto del contrato es realizar los trabajos de albañilería necesarios.”*

**Tercero.-** Según la clausula 27 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, las licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/08/2024 - 12:09:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4260 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 21/08/2024 13:08:08	Fecha: 21/08/2024 - 13:08:08
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+xxQu2EfV2fHTJNXwJNdxA==	
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2024 - 10:37:17	

subcontratar. En la oferta presentada por el adjudicatario consta una declaración responsable donde expone:

“Que va a proceder a subcontratar parte de la ejecución del contrato con las siguientes empresas:

- INSUARCA SL 15%.
- MARCOS SANTANA GIL 10%.
- V.O. 2022 CLIMATIZACIÓN SL 5%.

Asimismo, en el Documento europeo único de contratación (DEUC) figura la intención de subcontratar con la citada empresa. Si bien no figura entre ella esta nueva empresa que solicita su subcontratación.

**Cuarto.-** Con fecha 19 de agosto, la entidad **Insiste Instalaciones, S.L.U.**, presenta la documentación siguiente de la subcontratista Reformas y Construcciones Archipiélago, S.L.: declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, CIF, DNI y escritura de constitución de la citada empresa a subcontratar.

Se tendrán en consideración las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, en virtud de la competencia que le reconocen los artículos **26.2** y **28.3** del **Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)**, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden **25/2023, de 17 de enero**, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**.

**Segunda.-** La legislación aplicable está constituida por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

**Tercera.-** La cláusula **27** del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige esta contratación establece la subcontratación, señalando entre otros:

“La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo **71** de la **LCSP**.”

Por su parte, el artículo 215 de la LCSP dispone que la celebración de los subcontratos, entre otros, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/08/2024 - 12:09:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4260 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 21/08/2024 13:08:08	Fecha: 21/08/2024 - 13:08:08
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+xxQu2EFV2fHTJNXwJNdxA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2024 - 10:37:17	



“b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.”

**Cuarta.-** El Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo esta Dirección Gerencia estima que la autorización de la subcontratación del expediente de contratación es conforme a derecho, a la vista de la documentación presentada por Insiste Instalaciones, S.L.U.

En virtud de lo expuesto

### RESUELVO

**Primero.- Autorizar** la subcontratación con la entidad Reformas y Construcciones Archipiélago, S.L., CIF: B-76305101, por el 25 por ciento del contrato y por una estimación económica de 17.875,00 €, S/Igic, del expediente **54/S/24/SU/GE/A/0032 (GECE SUM/2024/000000675)** destinado a la contratación del **Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA) para el desmontaje y sustitución de la Unidad existente (UTA-100)** destinada al centro de transformación del Edificio Industrial del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria perteneciente al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, adjudicado a la entidad **Instalaciones, S.L.U.**

**Segundo.-** Se notifique la presente Resolución a los interesados y se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

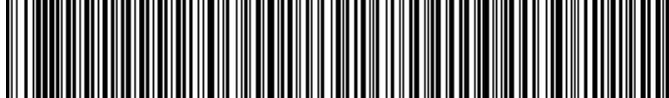
Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/08/2024 - 12:09:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4260 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 21/08/2024 13:08:08	Fecha: 21/08/2024 - 13:08:08
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+xxQu2EfV2fHTJNXwJNdxA==	
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2024 - 10:37:17	



siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer.

**EL DIRECTOR GERENTE**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/08/2024 - 12:09:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4260 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 21/08/2024 13:08:08	Fecha: 21/08/2024 - 13:08:08
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+xkQu2Efv2fHTJNXwJNdxA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2024 - 10:37:17	